REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. *110013103038-**2022-00183**-00*

En auto de 17 de mayo de 2023, se ordeno seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada fijando como agencias en derecho la suma de seis millones de pesos ($6.000.000) cifra que resulta ser la única a liquidar al no acreditarse más expensas dentro del expediente.

Así las cosas, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría se encuentra ajustada a lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR *la liquidación de costas practicada por la Secretaría el 2 de junio de 2023, a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de ALQUISOOL S.A.S. y SERGIO AUGUSTO RINCÓN ROJAS, por valor de $6.000.000 M/Cte.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **72** hoy **5** de **junio** de **2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

MFGM

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c74c3586ba9eb2071737935aceb2f42cbb483b982e64c9880af8cd9da47d75**

Documento generado en 02/06/2023 04:02:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica